

CIRCULAR No. 005 DE 2011

DE: GOBERNADOR DE NARIÑO

PARA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE CARRERA DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACION DE NARIÑO Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA: DICIEMBRE 5 DE 2011.

La Gobernación de Nariño, en cumplimiento a lo determinado por los Artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005, convoca a todos los funcionarios administrativos de carrera del sector central de la Gobernación de Nariño y de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser encargados en las vacantes definitivas que se originan en la planta de empleos del Sector Central de la Gobernación para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño, de conformidad con el siguiente procedimiento.

1.- IDENTIFICACION DE LAS VACANTES DEFINITIVAS Y SU FUENTE DE FINANCIACION:

Que de conformidad con el Decreto 1408 de 18 de Noviembre de 2011 expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, se modificó el Artículo 2 del Decreto 002 de 11 de Enero de 2011, por medio del cual se determinan las asignaciones civiles y la planta de personal para la vigencia fiscal de 2011 en el acápite correspondiente a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, identificando las vacantes definitivas que se ofertan para el ejercicio del derecho preferencial a encargo, de la siguiente manera:

CANTIDAD	VACANTE DEFINITIVA	NIVEL	GRADO	CODIGO	ASIGNACION BASICA MENSUAL	FUENTE DE FINANCIACION
12	Profesional Universitario	Profesional	4	219	\$3.012.740	SGP
44	Profesional Universitario Técnico	Profesional	2	219	\$2.617.359	SGP
31	Operativo Auxiliar	Técnico	4	314	\$1.328.634	SGP
13	Administrativo	Asistencial	5	407	\$1.142.313	SGP

De los empleos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales se exceptúan los cargos que a continuación se relacionan, toda vez que los mismos se encuentran ya provistos por el Departamento de Nariño y su financiación corresponde a Recursos Propios:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	GRADO	CODIGO
1	Profesional Universitario de escalafón	Profesional	4	219
1	Profesional Universitario de Evaluación Educativa	Profesional	4	219
1	Profesional Universitario de Evaluación de Alumnos	Profesional	4	219
1	Profesional Universitario de Evaluación Docente	Profesional	4	219



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO  
DESPACHO GOBERNADOR

1	Técnico Operativo (Asignado a Cultura)	Técnico	4	314
1	Secretario ejecutivo	Asistencial	7	425
1	Secretaria	Asistencial	5	440
1	Auxiliar Administrativo (Asignado a Cultura)	Asistencial	5	407

Es pertinente aclarar que los cargos de Secretario de Despacho y Subsecretarios de Despacho no hacen parte del presente proceso por tratarse de empleos de libre nombramiento y remoción.

## 2.- PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES:

El Departamento de Nariño, publicará en la página web de la Gobernación de Nariño y de la Secretaría de Educación Departamental conjuntamente con la presente Circular, el Decreto 1409 de 18 de Noviembre de 2011, mediante el cual, se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, en el acápite correspondiente a la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de que los aspirantes al derecho preferencial de encargo, verifiquen que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos (estudios y experiencia), perfiles y competencias laborales de la ÚNICA vacante definitiva a la que considera que puede aspirar.

## 3.- PRESENTACION DE SOLICITUD:

El funcionario administrativo con derechos de carrera administrativa, deberá manifestar su intención de ser beneficiario del derecho preferencial de encargo mediante escrito presentado **personalmente** en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño ubicada en la Carrera 42 B No. 18 A 85 Barrio Pandiaco de ésta ciudad, hasta las **CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, del día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)**, indicando la ÚNICA vacante definitiva a la cual aspira ser encargado de conformidad con el cumplimiento estricto de los requisitos mínimos (estudios y experiencia), perfiles y competencias laborales definidas para las vacantes identificadas anteriormente en el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado en el Decreto 1409 de 18 de Noviembre de 2011, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- A. La solicitud de encargo debe recaer en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente**

Es importante indicar que para tal efecto, se agotará en orden descendente la posición jerárquica de los empleos de carrera administrativa cuyos titulares deseen acceder al derecho preferencial de encargo.

Los funcionarios que actualmente se encuentran desempeñando un empleo bajo la figura del encargo, podrán postularse, pero se tendrá en cuenta la posición jerárquica que ocupe el empleo en el cual ostentan derechos de carrera y no la posición jerárquica del empleo que se encuentre ocupando en virtud del encargo.

- B. El aspirante debe cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo en vacancia definitiva, incluyendo los requisitos de estudios y experiencia.**

Teniendo en cuenta la publicación del Decreto 1409 de 18 de Noviembre de 2011, conjuntamente con la presente Circular, los aspirantes al derecho preferencial de encargo, podrán consultar los perfiles y requisitos mínimos de las vacantes definitivas, los cuales se deberán cumplir sin excepción alguna salvo el régimen de equivalencias del Decreto 785 de 2005.



- C. El aspirante deberá poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

Para tal efecto la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño conceptuará positiva o negativamente sobre la acreditación de éstos requisitos sustentando las razones de su determinación.

- D. El aspirante no debe tener sanción disciplinaria ejecutoriada y en firme en el último año, que se contabilizará a partir de la publicación de la presente Circular.

- E. El aspirante debe acreditar que la calificación de la última evaluación ordinaria de desempeño anual, sea SOBRESALIENTE.

El estudio de los requisitos mencionados se realizará de acuerdo a los soportes que obran en la historia laboral del aspirante. En caso de que se pretenda la valoración de documentos adicionales, los mismos deberán ser presentados en copia auténtica conjuntamente con la solicitud.

**NOTA:** Una vez vencido el plazo de presentación, la solicitud NO podrá complementarse o adicionarse.

### 3.1.- EL DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO, NO GENERARÁ DESMEJORAMIENTO LABORAL:

La Administración Departamental no aceptará solicitudes de funcionarios administrativos de carrera administrativa que opten por el derecho preferencial de encargo en vacantes definitivas que puedan significar un desmejoramiento salarial o prestacional de sus condiciones.

Incluso, NO se admitirá la aceptación por parte del aspirante del desmejoramiento laboral (salarial o prestacional) con el derecho preferencial de encargo, pues de conformidad con lo descrito en el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, los beneficios mínimos de los trabajadores, tales como el salario y sus prestaciones sociales, son irrenunciables.

### 4.- ESTUDIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y FACTORES DE DESEMPATE:

Las solicitudes de los funcionarios de carrera administrativa que se postulan para ejercer el derecho preferencial de encargo, serán sometidas al estudio correspondiente de conformidad con los requisitos inexcusables descritos en el Numeral 3 y 3.1 de la presente Circular, del cual, se dejará constancia por escrito y se publicará en la Pagina Web de la Gobernación de Nariño y Secretaria de Educación y Cultura Departamental el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) hasta el DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

En caso de que exista postulación de dos o más funcionarios administrativos de carrera para ejercer el derecho preferencial de encargo en la misma vacante, se establecerá un orden de elegibilidad de conformidad a los siguientes criterios, los cuales se aplicarán en orden descendente así:

**Primero:** Mayor puntaje en la Evaluación de Desempeño Ordinaria Anual empezando por la última (2010), y yendo hacia atrás hasta que se dirima, sin sobrepasar 2005.



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO  
DESPACHO GOBERNADOR

**Segundo:** Mayor experiencia laboral en la Sede Administrativa de la Secretaria de Educación Departamental.

**Tercero:** Mayor experiencia laboral ejercida en cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Cuarto:** De persistir el empate será dirimido con la persona que haya radicado la solicitud en primer lugar de conformidad con el registro que arroja el Sistema de Atención al Ciudadano.

#### 5.- SOLICITUDES DE REVISIÓN CONTRA EL ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS:

Los funcionarios de carrera administrativa que se encuentren en desacuerdo con el resultado del estudio de verificación de requisitos, podrán presentar **personalmente** solicitud de revisión del mismo, manifestando los argumentos y pruebas en los que fundamenten su petición.

Solo se aceptarán las solicitudes de revisión del Estudio de Verificación de Requisitos, que se presenten en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental de Nariño, desde el **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)** hasta las **SEIS DE LA TARDE (6:00 P.M.) del día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)**.

Si al cabo del periodo descrito con anterioridad, no se presenta solicitud de revisión contra el resultado del estudio, el mismo se considerará definitivo.

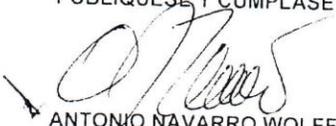
Es importante indicar, que la firmeza del estudio se predicará para cada vacante definitiva en particular, por lo que no afectará la ejecutoriedad del estudio de una vacante determinada, la solicitud de su revisión en otra independiente a ella.

#### 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROVISION POR ENCARGO A LA CNSC.

Una vez se encuentre en firme el estudio de verificación de requisitos, se procederá a solicitar ante la CNSC, la autorización para la provisión mediante encargo de las vacantes definitivas seleccionadas por los funcionarios de carrera administrativa y en las cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del derecho preferencial a encargo.

Por lo tanto, la provisión efectiva mediante encargo quedará **supeditada** a la autorización que al respecto emita la CNSC, y por ello, no existirá derecho adquirido alguno o expectativa legítima consolidada frente a la Administración Departamental, diferente a la presentación de la solicitud de autorización de provisión mediante encargo de la vacante ante la CNSC, y solo si la misma resulta favorable, se procederá a expedir el acto administrativo correspondiente de encargo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ANTONIO NAVARRO WOLFF  
GOBERNADOR DE NARIÑO

  
Vo. Bo: Paola de los Ríos Gutiérrez  
Secretaria de Educación y Cultura Departamental de Nariño